

RESOLUCIÓN No. GADMP-2021-ADM-0100

**ANUNCIO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO SAN PLÁCIDO"**

**ALCALDE DEL CANTÓN PORTOVIEJO  
CONSIDERANDO:**

De la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 76 numeral 7, literal I), determina que "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se fundó y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho...".

De la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

De la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y de gestión por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía por parte de los gobiernos autónomos descentralizados podrá ser incompatible con el régimen de competencias establecidos en la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 264, concomitante a lo instituido en el Artículo 265 de la Ley Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, se entiende a la planificación como un proceso de ejecución metódica y estructurada, y eje prioritario del desarrollo de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

De la Ley Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), indica que "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...)".

De la Ley Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: "b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo".

De la Ley Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece entre las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa: "b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal".

De la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece que: "Los instrumentos para regular el mercado del suelo establecen mecanismos para la adquisición de suelo público para el desarrollo de actuaciones urbanísticas. Dichos instrumentos son el anuncio de proyecto, la declaración de desarrollo y construcción prioritaria, la declaración de zona de interés social, el anuncio de proyecto, las afectaciones, el derecho de superficie y el derecho de usufructo".

De la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, señala que: "El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiación de inmuebles o futuras. El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará el proyecto, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación".

De la Disposición General Segunda de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, determina que: "Los otros niveles de gobierno, en el marco de sus competencias, podrán emplear los siguientes instrumentos de gestión del suelo: 1. Anuncio de proyectos.- Todos los niveles de gobierno anunciarán los proyectos para las obras que se realicen en el territorio de su competencia de conformidad con lo establecido en esta Ley".

Mediante Of. 031-2021-GPSP-GGC del 22 de marzo de 2021, el Presidente del GADPR - San Plácido solicita al Alcalde del cantón Portoviejo se realice el proceso correspondiente a la ejecución del proyecto de un espacio público para realizar actividades deportivas, culturales y sociales en el centro de la parroquia San Plácido.

Con fecha 04 de octubre de 2021, consta autorización del Director Cantonal de Desarrollo Territorial en Ficha Informativa GADMP-SCIP-2021-080659-001-003, para dar inicio a la suscripción del convenio interinstitucional en el que se establecerán los compromisos de las partes, donde el GAD Parroquial San Plácido aportará con la adquisición de terreno y, GAD Municipal de Portoviejo se encargará de la ejecución de la obra.

Con fecha 16 de noviembre de 2021 se suscribió Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Portoviejo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Plácido.

Mediante Informe de Factibilidad Inmobiliaria con trámite No. 2021-090363, de fecha 07 de octubre de 2021 suscrito por el Director Cantonal de Desarrollo Territorial y Coordinador de Catastros y Permisos Municipales, se detalla el predio y el área afectada en la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO SAN PLÁCIDO".

Se realizó la socialización con los propietarios del terreno afectado por el proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO SAN PLÁCIDO", según Acta de Socialización P-2021-DPCPP-055 del 04 de noviembre de 2021.

El Director Cantonal de Desarrollo Territorial, de conformidad a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo (LOOT) declara que la fecha estimada para el plazo de inicio del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO SAN PLÁCIDO".

De las facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, como máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Portoviejo,

**RESUELVO:**

1.- Anunciar el Proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO SAN PLÁCIDO" ubicado en la parroquia San Plácido del cantón Portoviejo:

**PREDIOS IDENTIFICADO PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO SAN PLÁCIDO"**

Propietario	Clave Catastral	Afectación	Área solicitada (m2)	Área construida (m2)
SINDICATO DE CHOFERES DE SAN PLÁCIDO	0701005002000000	PARCIAL	1,670.41	194.00

2.- La ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO SAN PLÁCIDO" tendrá como fecha máxima de inicio el 25 de noviembre de 2024.

3.- Disponer la notificación de la presente resolución a los propietarios del predio considerado para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO SAN PLÁCIDO", a través de la Dirección de Catastros y Permisos Municipales del GAD Municipal de Portoviejo, y, al Registrador de la Propiedad del cantón Portoviejo; de lo cual se encargará la Secretaría General del GAD Municipal de Portoviejo.

4.- Disponer la publicación de la presente resolución en un diario de amplia circulación en el cantón Portoviejo y en la página electrónica institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Portoviejo, de lo cual se encargará la Secretaría General en coordinación con la Dirección de Comunicación del GAD Portoviejo.

5.- Suscrito en la ciudad de Portoviejo, el 1 de diciembre del 2021.

Ing. Agustín Casanova Cedeño  
ALCALDE DE PORTOVIEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
**PORTOVIEJO**

SÁBADO  
09/12/2021